

- «Inburesa, Sociedad Anónima». Em. 1987. Junio.
 «Invercasti, Sociedad Anónima». Em. 1987. Febrero.
 «Inversiones Teide, Sociedad Anónima». Em. 1987. Marzo.
 «Inversiones Balboa, Sociedad Anónima». Em. 1987. Julio.
 «Inversora Banzano, Sociedad Anónima» (INVAZASA). Em. 1987. Septiembre.
 «Inversora Mobiliaria Española, Sociedad Anónima» (IMESA). Em. 1987. Agosto-septiembre.
 «Lisin, Sociedad Anónima». Em. 1987. Octubre.
 «Padinver, Sociedad Anónima». Em. 1987. Marzo.
 Em. 1987. Diciembre.
 «Renta Insular Canaria, Sociedad Anónima» (RINCASA). Em. 1987. Diciembre.
 «Sociedad Anónima de Gestión de Inversión Mobiliaria» (SAGEI-1). Em. 1987. Marzo.
 «Vasco Montañesa de Valores Mobiliarios, Sociedad Anónima». Em. 1987. Marzo.

Sociedades de Cartera

- «Compañía Mobiliaria, Sociedad Anónima». Em. 1987. Mayo.
 «Cooperación Financiera Reunida, Sociedad Anónima» (COFIR). Em. 1987. Octubre.
 «Escala, Sociedad Anónima». Em. 1987. Mayo.
 «Mediterránea de Inversiones, Sociedad Anónima» (MEDISA). Em. 1987. Junio.

Entidades de Financiación

- «Española de Financiaciones Generales, Sociedad Anónima» (ESFINGE). Em. 1987. Mayo.
 «Inversora Mobiliaria, Sociedad Anónima». Em. 1987. Octubre-noviembre.

OTROS SERVICIOS

- «Baqueira Beret, Sociedad Anónima». Em. 1987. Abril.
 «Inoc, Sociedad Anónima». Em. 1987. Mayo.
 Em. 1987. Septiembre.

9764 *CORRECCION de erratas de la Orden de 3 de febrero de 1988 por la que se conceden a la Empresa «Cooperativa del Campo Corporación de Agricultores» (expediente TF-5/1984), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 57, de fecha 7 de marzo de 1988, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 7185, segunda columna, quinto párrafo, segunda línea, donde dice: «Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º la», debe decir: «Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la».

9765 *CORRECCION de erratas de la Orden de 5 de febrero de 1988 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Teleomega, Sociedad Anónima Laboral».*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 55, de fecha 4 de marzo de 1988, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 6943, segunda columna, segundo párrafo, segunda línea, donde dice: «observado disposiciones de carácter reglamentario que a estos», debe decir: «observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos».

En las mismas página y columna, Primero.-, a), primera línea, donde dice: «Bonificación del 99 por 100 de las cuotas devengadas por», debe decir: «Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por».

9766

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 19 de abril de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	110,242	110,518
1 dólar canadiense	89,328	89,552
1 franco francés	19,501	19,549
1 libra esterlina	208,689	209,211
1 libra irlandesa	176,929	177,371
1 franco suizo	80,125	80,325
100 francos belgas	316,734	317,526
1 marco alemán	66,286	66,452
100 libras italianas	8,912	8,934
1 florin holandés	59,089	59,237
1 corona sueca	18,821	18,869
1 corona danesa	17,213	17,257
1 corona noruega	17,885	17,929
1 marco finlandés	27,690	27,760
100 chelines austriacos	943,593	945,955
100 escudos portugueses	80,849	81,051
100 yens japoneses	88,629	88,851
1 dólar australiano	82,347	82,553
100 dracmas griegas	82,647	82,853
1 ECU	137,634	137,978

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9767 *ORDEN de 10 de noviembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional sobre el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Sonia Mercedes Arauz Godoy.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Sonia Mercedes Arauz Godoy contra la resolución de este Departamento, sobre convalidación del título de Cirujano-Dentista, la Audiencia Nacional, en fecha 15 de junio de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Sonia Mercedes Arauz Godoy, contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, a través de su Sección de Convalidaciones Universitarias, contenida en la Orden de 16 de agosto de 1983, y contra la resolución expresa del recurso de reposición interpuesto, de fecha 12 de noviembre de 1985, por la que se deniega la convalidación en España del título de Cirujano-Dentista, obtenido en la República de Nicaragua, por el de Odontólogo; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila Belda.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

9768 *ORDEN de 7 de marzo de 1988 por la que se rectifican errores en la relación de aprobados en el curso para la formación de Profesores especializados en «Pedagogía Terapéutica», realizado en Cádiz, hecha pública por Orden de 17 de noviembre de 1983.*

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por don José Manuel Alfaro Basilio y doña Rosa María García Varó, en relación con el curso de Profesores especializados en «Pedagogía Terapéutica», que han realizado, en Cádiz, convocado por Resolución de 10 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre),

Teniendo en cuenta que en la relación de Profesores que aprobó dicho curso, hecha pública por Orden de 17 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1984), figuran los interesados con errores en sus nombres o apellidos.

Este Ministerio ha tenido a bien rectificar los errores padecidos, en los siguientes términos:

En el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1984, página 1870,

Cádiz

Donde dice: «Alfaro Basilio, José María», debe decir: «Alfaro Basilio, José Manuel».

Donde dice: «García Bravo, Rosa María», debe decir: «García Varó, Rosa María».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

9769 *ORDEN de 16 de marzo de 1988 sobre cesión de REPSOL a CIEPSA en los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Río Guadalquivir A a D».*

Visto el contrato suscrito el 1 de noviembre de 1987 entre las Sociedades «Repsol Exploración, Sociedad Anónima» (REPSOL), y «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima» (CIEPSA), y de cuyas estipulaciones se establece que REPSOL cede a CIEPSA un 25 por 100 de su participación en los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Río Guadalquivir A, B, C y D»;

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía, y tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley sobre la Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, y preceptos concordantes de su Reglamento, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se autoriza el contrato suscrito el 1 de noviembre de 1987 entre las Sociedades REPSOL y CIEPSA por el que REPSOL cede a CIEPSA un 25 por 100 de participación indivisa en la titularidad de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Río Guadalquivir A, B, C y D».

Segundo.-Como consecuencia de la autorización otorgada, la titularidad de los permisos de investigación de hidrocarburos mencionados en la condición primera anterior queda de la siguiente forma:

REPSOL: 75 por 100.
CIEPSA: 25 por 100.

Tercero.-Las titulares quedan sujetas a las estipulaciones que se describen en el contrato que se aprueba, así como al contenido del Real Decreto 997/1981, de 6 de marzo, de otorgamiento de los permisos.

Cuarto.-La Sociedad REPSOL deberá ajustar y CIEPSA constituir, de acuerdo con las nuevas participaciones, las garantías a que se refiere en sus artículos 23 y 24 la Ley sobre la Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, y el Reglamento que la desarrolla, y presentar en el Servicio de Hidrocarburos los resguardos acreditativos correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

9770 *ORDEN de 21 de marzo de 1988 por la que se autorizan cesiones en los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Río Segura H e I».*

Visto el contrato suscrito el 1 de noviembre de 1987 entre las Sociedades «Repsol Exploración, Sociedad Anónima» (REPSOL), «Murphy Spain Oil Company» (MURPHY) y «Ocean Spain Oil Company» (OCEAN), y de cuyas estipulaciones se establece que

REPSOL cede a cada una de las dos Sociedades MURPHY y OCEAN un 19,56 por 100 de su participación en la titularidad de los permisos de investigación denominados «Río Segura H e I».

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía, y tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley sobre la Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, y preceptos concordantes de su Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se autoriza el contrato suscrito el 27 de noviembre de 1987, entre las Sociedades REPSOL, MURPHY y OCEAN, por el que REPSOL cede a cada una de las dos Sociedades MURPHY y OCEAN un 19,56 por 100 de participación indivisa en la titularidad de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Río Segura H e I».

Segundo.-Como consecuencia de la autorización otorgada, la titularidad de los permisos de investigación de hidrocarburos mencionados en la condición primera anterior, queda de la siguiente forma:

REPSOL: 60,88 por 100.
MURPHY: 19,56 por 100.
OCEAN: 19,56 por 100.

Tercero.-Las titulares quedan sujetas a las estipulaciones que se describen en el contrato que se aprueba, así como al contenido del Real Decreto 801/1981, de 27 de febrero, de otorgamiento de los permisos.

Cuarto.-La Sociedad REPSOL deberá ajustar y MURPHY y OCEAN constituir, de acuerdo con las nuevas participaciones, las garantías a que se refiere en sus artículos 23 y 24 de la Ley sobre la Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, y el Reglamento que la desarrolla, y presentar en el Servicio de Hidrocarburos los resguardos acreditativos correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

9771 *ORDEN de 21 de marzo de 1988 sobre cesión de REPSOL a CIEPSA en los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Río Vinalopo A a L».*

Visto el contrato suscrito el 1 de noviembre de 1987 entre las Sociedades «Repsol Exploración, Sociedad Anónima» (REPSOL), y «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima» (CIEPSA), y de cuyas estipulaciones se establece que REPSOL cede a CIEPSA un 25 por 100 de su participación en los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Río Vinalopo A a L», expedientes números de 1.081 a 1.092.

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía y tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley sobre la Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, y preceptos concordantes de su Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se autoriza el contrato suscrito el 1 de noviembre de 1987 entre las Sociedades REPSOL y CIEPSA, por el que REPSOL cede a CIEPSA un 25 por 100 de participación indivisa en la titularidad de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Río Vinalopo A a L».

Segundo.-Como consecuencia de la autorización otorgada, la titularidad de los permisos de investigación de hidrocarburos mencionados en la condición primera anterior, queda de la siguiente forma:

REPSOL: 75 por 100.
CIEPSA: 25 por 100.

Tercero.-Las titulares quedan sujetas a las estipulaciones que se describen en el contrato que se aprueba, así como al contenido del Real Decreto 994/1981, de 6 de marzo, de otorgamiento de los permisos.

Cuarto.-La Sociedad REPSOL deberá ajustar y CIEPSA constituir, de acuerdo con las nuevas participaciones, las garantías a que se refiere en sus artículos 23 y 24 de la Ley sobre la Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, y el Reglamento que la desarrolla, y presentar en el Servicio de Hidrocarburos los resguardos acreditativos correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.